

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 9
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 11-01-2015

SERIE 2014-2015

PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL PERSONAL TÉCNICO MUNICIPAL AL REVISAR LOS PLANES DE CONTROL DE EROSIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SEDIMENTACIÓN (CES) E INSPECCIONAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE AIBONITO

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley #81 del 30 de agosto de 1991, Capítulo II, Artículo 2.001, Poderes de los Municipios, establece que el municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: Inciso o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Durante el proceso de construcción, el suelo está vulnerable a la erosión por viento y agua. La erosión del suelo pone en peligro los recursos hídricos debido a que tiene un efecto de deterioro en la calidad del agua y causa un aumento en la acumulación de sedimentos amenazando la vida en los hábitats acuáticos para los peces y otras especies deseables. La sedimentación y erosión también causa la necesidad de reparar alcantarillas y canales y el dragado de los cuerpos de agua. Además, el movimiento de terreno durante la construcción causa la pérdida de la vegetación nativa la cual es necesaria para el hábitat terrestre y acuático. Como resultado, el propósito de esta ordenanza es el salvaguardar la seguridad de las personas, proteger la propiedad, y prevenir el daño al medio ambiente en el Municipio de Aibonito.

POR CUANTO: Esta Ordenanza también promueve el bienestar público, orientando, regulando y controlando el diseño, construcción, uso y mantenimiento de cualquier desarrollo o de otra actividad que perturbe los componentes de la corteza terrestre en el Municipio de Aibonito.

POR CUANTO: Según la reglamentación federal, el Permiso No. PRR040041 del Sistema Pequeño Separado Municipal de Aguas de Escorrentía (MS4) del Municipio de Aibonito requiere que el municipio desarrolle un programa de manejo de aguas de escorrentías para proyectos de construcción. El propósito del programa es reducir la descarga de contaminantes procedentes de las obras de construcción al MS4 del Municipio de Aibonito y eventualmente a cuerpos de aguas aledaños.

POR CUANTO: Según el Reglamento para el Control de la Erosión y la Prevención de la Sedimentación de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), cualquier proyecto que imparte un área mayor o igual a 900 metros cuadrados de terreno y/o realice un movimiento de material de la corteza terrestre mayor o igual a 40 metros cúbicos y/o cuando se realicen actividades en áreas aledañas a cuerpos de agua, el proyecto requiere un Permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación (CES), el cual forma parte del Permiso General Consolidado u Otras Obras otorgado por la OGP.

POR CUANTO: El fin de esta Ordenanza es reglamentar un procedimiento para la revisión e inspección de los Plan CES para proyectos de construcción dentro de la delimitación territorial del Municipio de Aibonito.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN IRA: Para fines de esta Ordenanza, las palabras y frases contenidas en este documento tendrán el significado que se establece a continuación:

1. **Componente de la Corteza Terrestre-** Roca, tierra, arena, otros materiales, o cualquier combinación de éstos, que forme parte de la corteza terrestre.
2. **Construcción-** Actividades que se realizan para desarrollar un proyecto, las cuales incluyen, pero no se limitan a fabricar, edificar, ampliar o alterar edificios, estructuras u otras obras.
3. **Cubierta Vegetativa-** Toda flora sobre la superficie del terreno incluyendo pero no limitándose a árboles, arbustos y gramíneas.
4. **Cuerpos de Agua-** Todas las aguas costaneras, superficiales, estuarinas, aguas subterráneas y terrenos anegadizos.
5. **Deficiencia-** Falta de información en los documentos presentados o instalación inapropiada de medidas de control de erosión y prevención de la sedimentación. Como por ejemplo, la instalación inapropiada del "silt fence" o la falta de mantenimiento de los filtros de drenajes.
6. **Erosión-** El desgaste de la superficie del suelo por agentes externos tales como el agua o el viento.
7. **Inspector Municipal-** Funcionario cualificado y autorizado por el Municipio de Aibonito para inspeccionar obras de construcción.
8. **Junta de Calidad Ambiental (JCA)-** Agencia estatal encargada de la fiscalización por cumplimiento del Permiso General Consolidado y el Permiso General Consolidado Otras Obras.
9. **Lugar del Proyecto-** Solares, parcelas o lotes pertenecientes a una o más personas en las que están desarrollándose o se propone desarrollar una misma actividad de construcción.
10. **Medidas Permanentes de Control de Erosión-** Conjunto de mejores prácticas diseñadas para manejar las escorrentías y controlar la erosión del terreno para retener los sedimentos dentro del lugar del proyecto o área en que se lleven a cabo actividades con posterioridad a la terminación de dichas obras.
11. **Medidas Provisionales de Control de Erosión-** Conjunto de mejores prácticas para manejar temporalmente las escorrentías y controlar la erosión del terreno con el propósito de retener los sedimentos dentro del lugar del proyecto o área en que se lleve a cabo cualquier movimiento de terreno u otra actividad, hasta que se completen las mismas.
12. **Movimiento de Terreno-** Cualquier alteración o remoción, por medios mecánicos o manuales, de componentes de la corteza terrestre, incluyendo, pero no limitándose a excavaciones y la creación de montículos.
13. **Nivelar-** Movimiento de terreno realizado con el propósito de establecer un plano horizontal con relación a un punto de referencia.

14. Obras- Todo el conjunto de prácticas para el desarrollo de un proyecto incluyendo, pero sin limitarse a demoler, excavar, nivelar, rellenar, remover la cubierta vegetativa del suelo o cualquier otra práctica o actividad que requiera movimiento de terreno; incluyendo, todas las edificaciones, estructuras, equipos, maquinaria, o instalaciones que sean necesarias al proyecto para su uso en particular.
15. Oficina de Gerencia Permisos (OGPe)- Agencia estatal encargada de emitir el Permiso General Consolidado y el Permiso General Otras Obras.
16. Permiso General Consolidado- Permiso emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) que cubre el Permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación (CES), Permiso para Fuente de Emisión Atmosférica (PFE) y Permiso para Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (DS-3) para obras de construcción.
17. Permiso General Otras Obras- Permiso emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) que cubre dos (2) de los siguientes permisos según aplique: Permiso para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación (CES), Permiso para Fuente de Emisión Atmosférica (PFE) y Permiso para Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (OS-3).
18. Persona- Se refiere a persona natural o jurídica, la cual tiene capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.
19. Plan de Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación- Documentos que identifican, describen y detallan las medidas a ser implantadas en el lugar del proyecto para manejar las escorrentías, controlar la erosión del terreno y prevenir la sedimentación en los cuerpos de agua.
20. Rellenar- Acción de llenar una cavidad, depositar, colocar, o disponer cualquier material o componente de la corteza terrestre sobre el suelo.
21. Sedimentación- Acción o efecto en la cual se depositan sólidos suspendidos en el fondo de un cuerpo de agua.
22. Sedimentos- Materia sólida arrastrada por las escorrentías o descargada directamente a un cuerpo de agua, que habiendo estado en suspensión en un líquido, se deposita en el fondo de un cuerpo de agua.
23. Técnico Municipal- Funcionario cualificado y autorizado por el Municipio de Aibonito para revisar los documentos presentados ante el Municipio relacionados al Plan de Control de Erosión y Prevención de la Sedimentación.
24. Terreno- Cualquier componente de la corteza terrestre bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los sumergidos.
25. Violación- Infracción a las disposiciones del Reglamento CES de la JCA. Por ejemplo localizar la entrada del proyecto en un área no contemplada en el Plan CES para dicho proyecto o la ocurrencia de sedimentación o descargas ilícitas a cuerpos de aguas o al sistema de alcantarillado pluvial.
26. Municipio- se refiere al Municipio de Aibonito y todo lo que conlleve a la delimitación territorial de éste.

SECCIÓN 2DA: *Aplicabilidad* - Ninguna persona podrá comenzar la construcción de cualquier proyecto que imparte un área mayor o igual a 900 metros cuadrados de terreno y/o realice un movimiento de material de la corteza terrestre mayor o igual a 40 metros cúbicos y/o realizar actividades en áreas aledañas a cuerpos de agua, sin haber obtenido la aprobación del Permiso para el Control de la Erosión y la Prevención de la Sedimentación (CES), el cual forma parte del Permiso General Consolidado o del Permiso General Otras Obras otorgado por la OGPe. El Permiso y el Plan CES deberán ser revisados por el Técnico Municipal, previo al inicio de la construcción del proyecto y estar disponibles en el lugar del proyecto durante toda la implementación del proyecto.

SECCIÓN 3RA: *Exclusiones* - Esta Ordenanza no aplicará a las siguientes actividades:

1. A acciones de emergencia para prevenir riesgos a la vida, bienestar público o propiedades, o para reaccionar ante desastres naturales, declarados por la Junta de Calidad Ambiental o el Gobierno de Puerto Rico como una emergencia ambiental y que se haya acordado con la Junta de Calidad Ambiental unas medidas de mitigación;
2. Prácticas y métodos utilizados en la agricultura, siempre que implanten aquellas mejores prácticas para la prevención de la erosión promulgadas por el Servicio de Conservación de Recursos Naturales, Departamento de Agricultura, Servicio de Extensión Agrícola, u otra persona que pueda demostrar que por su preparación académica, peritaje en el área y/o experiencia tiene la capacidad para desarrollarlas y recomendarlas.

SECCIÓN 4TA: *Información Requerida* - Los documentos requeridos para la revisión del Permiso y el Plan CES son los siguientes:

1. Copia del Permiso General Consolidado o del Permiso General Otras Obras aprobado por la OGPe.
2. Copia del Plan CES con todos los documentos, mapas y planos suplementarios.
3. De aplicar deberá presentar Copia de la Certificación para disponer de componentes de la corteza terrestre fuera del área del proyecto.
4. Copia de la Certificación del inspector de la OGPe y
5. Cargo de radicación por \$100.00
6. Una copia del Plan CES debe ser entregada impresa, mientras que la segunda copia del Plan CES debe ser entregada en formato digital.

SECCIÓN 5TA: *Procedimiento* - El Técnico Municipal tendrá diez (10) días laborables para la revisión del Plan CES presentado por el proyectista o dueño.

1. Luego de que el Técnico Municipal finalice la revisión del Plan presentado por el proyectista o dueño y al encontrar que el Plan fue realizado siguiendo las guías, leyes y reglamentos estatales y federales, se procederá a emitir carta informándole al proyectista o dueño que puede proceder a realizar el pago de los arbitrios municipales.
2. De encontrar alguna deficiencia en el Plan CES, el Municipio le notificará a la JCA sobre tal deficiencia y le enviará copia de la carta emitida a la JCA al dueño o al proyectista del proyecto en un término de diez (10) días laborables.
3. Si al cumplirse el término de quince (15) días laborables el proyectista o dueño no ha recibido comunicación del Técnico Municipal, podrán proceder a pagar los arbitrios municipales y comenzar construcción de acuerdo al Permiso y Plan CES aprobado como parte del Permiso General Consolidado u Otras Obras por la OGPe.
4. Cualquier modificación al Permiso General Consolidado u Otras Obras, con relación al Plan CES otorgado por la OGPe, sea esta una modificación menor o mayor, según definido en el Reglamento CES de la JCA, deberá ser notificada al Municipio de Aibonito.
5. El proyectista o dueño deberá presentar copia al Municipio de Aibonito de los informes mensuales radicados ante la Junta de Calidad Ambiental.

SECCIÓN 6TA: *Derecho de Entrada* - Con el fin de determinar el cumplimiento con esta Ordenanza y con el Plan CES, el Municipio de Aibonito podrá entrar a realizar inspecciones en la propiedad a horas razonables, con el consentimiento del propietario, ocupante o agente.

Si se le deniega el acceso al personal autorizado del Municipio de Aibonito a cualquier área de una facilidad de donde se descargan aguas de escorrentía al sistema pluvial municipal y existe la

necesidad de inspeccionar como parte de una inspección de rutina para verificar el cumplimiento con esta Ordenanza o cualquier orden emitida, o para proteger la salud pública, seguridad y el bienestar de la comunidad, entonces el Municipio de Aibonito podrá solicitar la expedición de una orden judicial para obtener acceso a la facilidad en cualquier tribunal con jurisdicción.

SECCIÓN 7MA: *Inspecciones* - El Inspector Municipal realizará inspecciones sin previo aviso a los proyectos de construcción verificando el cumplimiento con el Plan CES aprobado por la OGPe.

El Inspector Municipal realizará inspecciones rutinarias durante la etapa de movimiento de componentes de la corteza terrestre. Las inspecciones deberán ser programadas de acuerdo con las fases del proyecto, es decir, durante la actividad de nivelación del terreno, las inspecciones se realizarán con mayor frecuencia, una vez que la actividad de construcción comience en ríos interiores de la estructura las inspecciones serán menos frecuentes. Se deberán realizar inspecciones veinticuatro (24) horas luego de finalizado un evento de lluvia significativa.

SECCIÓN 8VA: Al completarse el proyecto, el Inspector Municipal llevará a cabo la inspección final para confirmar que el predio esté estabilizado, que las medidas temporeras han sido retiradas y que las medidas permanentes hayan sido instaladas según las especificaciones del Plan CES aprobado por la OGPe y revisado por el municipio,

Una vez la inspección final es realizada, y que la condición final del proyecto está de acuerdo a los permisos y planos previamente aprobados por el municipio y las agencias estatales, el expediente del proyecto será cerrado y la infraestructura será transferida al municipio (ejemplo, sistema pluvial, carreteras y parques).

SECCIÓN 9NA: El Municipio procederá a emitir la *Certificación de Aceptación por el Municipio de Aibonito de las Obras de Urbanización Construidas*, la cual es un requisito para obtener el Permiso de Uso en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

SECCIÓN 10MA: *Notificación Deficiencias* - Si al realizar la inspección durante la construcción se detectan deficiencias en la instalación de las medidas temporeras de control de erosión y prevención de la sedimentación, se notificará por escrito al gerente o encargado del proyecto. El gerente o encargado del proyecto tendrá hasta cinco (5) días laborables para corregir las deficiencias indicadas. Después de la tercera notificación de deficiencia el Municipio de Aibonito podrá imponer multas por violación a esta Ordenanza y se procederá a enviar copia de los informes de inspección a la JCA.

SECCIÓN 11MA: *Aviso de Violación* - Siempre que el Municipio de Aibonito considere que una persona ha violado la presente Ordenanza o el Plan CES, el Municipio de Aibonito podrá ordenar el cumplimiento de esta Ordenanza o con el Plan CES, mediante notificación por escrito de la violación a la persona responsable, en donde se indique la naturaleza de la violación y se ordene las medidas necesarias para corregirlas, incluyendo, sin limitarse a:

1. El cese de las prácticas en violación a esta Ordenanza y/o al Plan CES.
2. El cumplimiento con la implantación de las medidas de control presentadas por el Técnico Municipal, la reparación de las medidas de control y la restauración de bienes o áreas afectadas serán responsabilidad del dueño u operador responsable del sistema que es fuente de la contaminación.
3. La persona o entidad responsable reembolsará al Municipio la cantidad total del pago de multas, costos incurridos por el Municipio para la refrendación, gastos administrativos, honorarios de abogados, costas y cualquier otro gasto relacionado con el cumplimiento con esta Ordenanza.

4. La notificación de violación deberá establecer una fecha límite para realizar las obras requeridas para la reparación de medidas de control, restauración de bienes o áreas afectadas.

SECCIÓN 12MA: *Penalidades y Multas* - Cualquier persona natural o jurídico que viole esta Ordenanza o lo estipulado en el Plan CES estará sujeto a multas y penalidades y será responsable de los honorarios del abogado del Municipio, costas y cualquier otro costos incurrido por el Municipio.

Las multas podrán ser desde un mínimo de doscientos cincuenta dólares (\$250) hasta un máximo de treinta y siete mil quinientos dólares (\$37,500) diarios por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción se considerará como una violación por separado.

Por otra parte, cualquier persona que viole esta Ordenanza o el Plan CES será responsable por todas las multas, sanciones, daños y costos, incluyendo pero no limitado a honorarios de los abogados, costas y los costos incurridos por el Municipio por violación de las leyes ambientales federales y estatales, causadas por o relacionadas con la Persona que incurrió en violación a esta Ordenanza o al Plan CES, esta responsabilidad deberá ser adicional a las penalidades y multas impuestas en virtud de la presente sección.

SECCIÓN 13MA: *Acuerdo Por Consentimiento* - El Municipio de Aibonito podrá, con la aprobación del Alcalde o su representante, entrar en un acuerdo escrito con el consentimiento del infractor para hacer atender a la mayor brevedad posible la corrección o eliminación de la condición que causa la(s) violación (es) a esta Ordenanza o al Plan CES y proceder con el cobro de multas, costas y honorarios, sin acción judicial.

SECCIÓN 14MA: *Apelación a Notificación de Violación* — El dueño o representante del dueño tendrá un término de diez (10) días laborables para apelar la Notificación de Violación al Municipio. El Municipio contestará la apelación a la Notificación de Violación en un término de diez (10) días laborables.

De denegarse la reconsideración por el Municipio de Aibonito comenzaran a contar los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Adjudicativo Uniforme (LPAU), Ley #70 del 1988, para revisión judicial mediante un Recurso de Revisión en el Tribunal de Apelaciones.

SECCIÓN 15MA: El Municipio no aceptará la transferencia de áreas públicas de ningún proyecto de construcción el cual tenga deficiencias sin corregir y/o multas municipales sin pagar, ordenes administrativas en agencias estatales y/o federales sin resolver, relacionadas al Plan de Control de Erosión y Prevención de la Sedimentación o al "Stormwater Management Pollution Prevention Plan".

SECCIÓN 16MA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuere anulada, dicha anulación no afectará la vigencia de las otras disposiciones contenidas en la misma que puedan ser aplicadas independientemente de la disposición anulada.


SECCIÓN 17MA: Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma del Alcalde; a los diez (10) días de la publicación de un aviso público en un periódico de circulación general.

SECCIÓN 18MA: Copia de esta Ordenanza será entregada al Hon. William Alicea Pérez - Alcalde y enviada a la Oficina de Planificación y Ordenación Municipal, Departamento de Obras Públicas y Calidad Ambiental Municipal, Oficina de Finanzas Municipal, a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) Oficina Central y regional de Guayama, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) Región de Ponce y Oficina Central, a la Comandancia de la Policía Región de Aibonito, Al Departamento de Justicia y a la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA).

Aprobada por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico,
hoy 26 de enero de 2015.

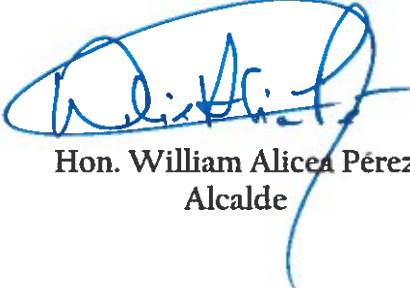


Hon. Ricardo Rolón Morales
Presidente Legislatura Municipal



Srta. Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, hoy 27 de enero de 2015.



Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 9, Serie 2014-2015, adoptada en la Sesión Ordinaria del 26 de enero de 2015, titulada:

PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL PERSONAL TÉCNICO MUNICIPAL AL REVISAR LOS PLANES DE CONTROL DE EROSIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SEDIMENTACIÓN (CES) E INSPECCIONAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE AIBONITO.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Ricardo Rolón Morales
Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Wilfredo Tristani Rodríguez
Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. Carlos R. Colón Miranda
Hon. Jorge L. Díaz Guillen
Hon. Leonardo González Rivera

Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. José A. Veguilla Cartagena
Hon. Santy M. Álvarez Morales
Hon. Graciela Rosario Ramos

Y con el voto en contra: Ninguno.

Y con la abstención: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 27 de enero de 2015.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio de Aibonito, hoy, 27 de enero de 2015.


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Compañías de Prestamos Personales Pequeños

Una nueva, prometedora oportunidad de inversión para el sector de préstamos personales, con el respaldo de la Ley 1615 de 2013.

Institución	Tasa Anual	Tasa Ef
Capitalia	31.97%	44.97%
Gráfico Fondo	31.97%	31.97%
Global Finanzas	31.97%	31.97%
Money Express	31.97%	31.97%
Qual Finanzas	31.97%	31.97%
Plus Finanzas	31.97%	31.97%

Municipio de Albolito
Legislatura Municipal

AVISO APROBACIÓN DE ORDENANZAS

La Legislatura Municipal de Albolito, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sesión pública celebrada el 9, 10 y 11, de mayo de 2015, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, ha aprobado:

- ORDENANZA NÚM. 9, SERIE 2014-15, PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL PERSONAL TÉCNICO MUNICIPAL AL REVISAR LOS PLANES DE CONTROL DE EROSION Y PREVENCIÓN DE LA EROSION EN LOS CUENCAS Y ESPERDÓNAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ABOLETO.
- ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2014-15, PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL PERSONAL MUNICIPAL PARA PREVENIR, DETECTAR Y ELIMINAR DESCARGAS ILEGITAS AL SISTEMA SEPANADO MUNICIPAL DE AGUAS DE ESCORRENTIA.
- ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2014-15, PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL PERSONAL TÉCNICO MUNICIPAL AL MANTENIMIENTO PARA LAS MEDIDAS PERMANENTES PARA EL CONTROL DE ESCORRENTIA PARA NUEVOS DESARROLLOS Y REDESARROLLOS EN LA ETAPA DE POST-CONSTRUCCIÓN.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Hon. William Acosta Pérez, Alcalde del Municipio de Albolito, el 27 de enero de 2015. La misma comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal, sesé celebrada por el Alcalde y diez (10) días después de la publicación de un aviso público en un periódico de circulación general.

Cualquier persona interesada podrá obtener copia del texto completo de la Ordenanza en la Oficina de la Legislatura Municipal en horas y días laborables.

Richard
Léon, Ricardo Núñez Morales
Presidente Legislativo Municipal

Michelle M. Cordero
Michelle M. Cordero
Secretaria Legislativa Municipal

¡Hazte socio!

Aporta al arte, a la educación y a tu comunidad

MUSEO DE ARTE DE PDRCE
Para más información comuníquese al (787) 440-1510 ext. 421

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GESTIÓN DE POLÍTICAS
OSPE
AVISO VISTA PÚBLICA

Para conocimiento del público en general y de conformidad con las disposiciones del Artículo 1.6 de la Ley Núm. 101 del 1 de diciembre del 2007, según enmendada, denominada como "Ley para la Creación del Procedimiento de Puerto Rico del Reglamento General de Permisos Para Obras de Construcción y Construcción de Edificios", Ley Núm. 27 del 10 de agosto de 2011, como una Ley Reglamentaria de Permisos Urbanos, se publica el Aviso de Vista Pública de la siguiente manera:

Proyecto: Edificio Municipal
Cada Núm.: 2014-00702-000-00009
Dirección: Calle de la Libertad, Edificio Municipal, Car. 101A, San Juan, Puerto Rico
Al Jefe del Fondo del Seguro del Estado
Hacienda, Puerto Rico
Categoría: B1 (Reconstrucción/Rehabilitación)

Fecha: 27 de febrero de 2015
Hora: 1:30 p.m.

Se anuncia dentro, para de haberse una solicitud de permiso de uso de terreno para el desarrollo de una obra de construcción en un terreno que se encuentra ubicado en la Calle 101A, San Juan, Puerto Rico, con una extensión de terreno de 308.56 metros cuadrados aproximadamente y está localizada en la Car. 101A, Km. 2.5, Comunidad rural de San Juan, Condado de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El mismo será sometido a un proceso de licitación pública para la construcción de un edificio municipal de 100,000 pies cuadrados de área construida, con un costo estimado de \$10 millones de dólares. La licitación se realizará el martes 24 de marzo de 2015, a las 10:00 a.m. en la Oficina de Permisos de la Oficina de Gestión de Políticas, Calle de la Libertad, Edificio Municipal, San Juan, Puerto Rico.

Se invita a todos del proceso y a las participaciones de quienes que deseen hacer de las mismas propuestas o modificaciones, a las acciones administrativas y al público en general y participar en dicha vista. Es necesario que el participante, por escrito, la participación se represente mediante escrito a la vista pública, de acuerdo con el artículo 1.6 de la Ley Núm. 101.

Se advierte que las partes podrán comparecer o no, pero en caso de comparecer a este acto administrativo se tendrá en cuenta las propuestas y modificaciones que se presenten en el momento de la licitación, con un monto de cinco (5) días de anticipación a la fecha de celebración de la vista, especificando las razones que justifican la oposición o modificación, acompañada por un plan postal por cheque por la cantidad de \$50.00. La petición de oposición o modificación deberá ser recibida en la OGC. El procedimiento regulado en la Ley Núm. 101 se aplicará y enmendado en el procedimiento de licitación de los cinco (5) días hábiles.

Si la oposición no fue recibida por el cumplimiento de un requisito legal, el solicitante se comprometerá a pagar los costos que conlleve la modificación de la licitación y auxiliar al mismo procedimiento mediante la publicación de un aviso de prensa. La Ley 711, indica lo siguiente que el solicitante podrá impedir este modo de OGC a solo personas que desearan una consulta independiente durante la vista.

El expediente de vista está disponible para inspección en la oficina de la OGC, ubicada en el Piso 2 Centro Administrativo Humberto Martínez Peña, Calle de la Libertad, Piso 2, San Juan, Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, día 27 de enero de 2015.

Miguel Ángel
Miguel Ángel López
Asesor Técnico
Oficina Ejecutiva

farmecias plaza
¡A tu cuidado siempre!

A TODOS NUESTROS CLIENTES

Por causas de fuerza mayor y de acuerdo con el shoper véloco del 4 de febrero de 2015, el área de operaciones de Puerto Rico se trasladará a las siguientes direcciones: Plaza 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. Deseamos agradecer nuevamente que esto haya podido ocurrir.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Departamento de Recursos Naturales y Ambiente
AVISO PÚBLICO

SOLICITUD DE DESLINDE DEL LÍMITE INTERIOR TIERRA ADENTRO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Este Aviso se publica a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y el Reglamento Núm. 4880 de 28 de diciembre de 2009, Reglamento para el Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación y Administración de las Aguas Terrestres, Terrenos Sumergidos Bajo Estas y la Zona Marítima Terrestre.

La siguiente Solicitud de Deslinde del Límite Interior Tierra Adentro de la Zona Marítima Terrestre ha sido radicada ante el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

SOLICITUD NÚMERO: O-MG-CER02-SJ-00510-24112014
PETICIONARIO: Juan Carlos Dávila García
DUEÑO: Municipio de Aguada
LUGAR: PR-441, Km 1.3 Int. So. Guaniaguilla Sector Camino Playa, Aguada
FECHA DE SOLICITUD: 24 de noviembre de 2014

PROPÓSITO DEL DESLINDE: Deslinde de la Zona Marítima Terrestre

Copia de esta Solicitud y otros documentos relacionados estarán disponibles al público mediante cita previa. La misma podrá ser solicitada de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m. en la Oficina de Secretaría, ubicada en el primer piso del Edificio de Agencias Ambientales, localizado en la carretera 8030, Km 6.3, Sector El Chozo, Río Piedras, Puerto Rico, o por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
P.O. BOX 308147
SAN JUAN, PUERTO RICO 00930

Cualquier persona que desee una Vista Pública a la Solicitud antes mencionada, deberá presentar un escrito a tal efecto en el DRNA dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha de publicación de este Aviso. En el mismo, se hará constar en detalle los hechos en que funda sus derechos para intervenir. El Secretario del DRNA, a su discreción, podrá conceder la Vista Pública.

Camila R. Guerrero Pérez
Secretaria

P.O. Box 308147 San Juan, Puerto Rico 00930

NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES SON TALLADOS SEGÚN TUS ACCIONES Y SU ENTORNO SOCIAL

¡TU SOLUCIÓN ESTÁ EN TUS MANOS!

DESCUBRELO EN TALLANDO.COM